

ORDENANZA N°870 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A DONAR PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA COMISIÓN EJECUTIVA – SECCIONAL ROSARIO DEL TALA DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VIALES DE ENTRE RÍOS.-

C. Deliberante, 11 de Marzo de 1.998

VISTO:

Las gestiones realizadas mediante expediente N°3.001 por integrantes de la Comisión Ejecutiva Seccional Rosario del Tala del Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos entre las autoridades Municipales, destinadas a la cesión por parte del Municipio de un terreno donde construir su sede, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio por Ordenanza N°854/97 del Concejo Deliberante cedió un Predio al Círculo de Retirados y Pensionados de la Policía.

Que los integrantes de la Comisión Ejecutiva Seccional Tala del Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos asumen el compromiso de iniciar de inmediato, luego de la posesión, la construcción de la sede puesto que disponen de los medios y el apoyo a nivel Provincial.

Que es un deber de las Autoridades Municipales facilitar el desarrollo de las Instituciones de bien público sin fines de lucro de nuestra ciudad, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Donase a la Comisión Ejecutivo Seccional Rosario del Tala del Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos, un predio ubicado en la Manzana 163 intersección de calles Rebagliatti y 9 de julio identificado con Plano de Mensura N2.933 y útil de la presente Ordenanza copia de los Planos aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º: La construcción de la sede Social del Sindicato debe estar concluida en el plazo no mayor de dos (2) años a partir de la posesión del terreno por parte del Adjudicatario.-

ARTÍCULO 3º: En no cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º) determinará la caducidad de la presente Ordenanza y la restitución automática del terreno cedido a la propiedad Municipal con todo lo clavado y/o plantado sin indemnización alguna.-

ARTÍCULO 4º: En caso de disolución de la Comisión Ejecutivo Seccional Rosario del Tala del Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos de la provincia de Entre Ríos, el terreno cedido pasará automáticamente a la Propiedad Municipal con todo lo construido y/o plantado.-

ARTÍCULO 5º: Los gastos que pudieren ocasionarse con motivo de la transferencia originados de la aplicación del Art. 1º) de la presente Ordenanza serán soportados en su totalidad por el adjudicatario.-

ARTÍCULO 6º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la Presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-